GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ALEMANIA.

Heidelberg 16 de Agosto. Ha llegado á Munich un diplomático de Viena, encargado, segun dicen, de solicitar de la corte de Baviera el permiso para el paso de un cuerpo de tropas, que debarera el permiso para el paso de un cuerpo de tropas, que deba dirigirse desde Bohemia por el Tirol á Italia. Añaden que el Gobierno bávaro lo ha concedido, y que está demarcada la ruta militar para las tropas, las cuales marcharán en des columnes. dos columnas, pasando una el Danubio por Deggendorff, y la otra por Straubing.

SUIZA.

Lausana 17 de Agosto.

En la session del dia 3 presentó el directorio federal un informe sobre la situacion de los regimientos suizos capitulados en España, y ha comunicado al Congreso una carta del Rey D. Fernando sobre este particular. S. M. hace en ella los mas lisonjeros elogios del valor y buena conducta de estos regimientos; pero advierte que en atencion á las circunstancias del reino, la suerte de estos regimientos dependerá enteramente de la resolucion de las Cortes.

ITALIA:

Núpoles 9 de Agosto. Fernando 1 &c. Nos Francisco, Duque de Calabria &c. "Sicilianos: No obstante que el Rey, mi augusto Padre, se apresuró a satisfacer los votos del pueblo, y proclamo la Constitucion mas liberal que ha conocido la Europa, los habitantes de Palermo, alucinados sin duda por algunos facciosos, han buscado en vano, en medio del desorden de las pasiones, la felicidad que les ofreciamos. ¡Un pueblo fiel y generoso se ha mancillado con la sangre y los delitos! Huya lejos de mi roda idea de rigor. Mi corazon solo me dicra que conduzca á los extraviados al sendero de la justicia con la persuasion y la indulgencia. Vuestra obediencia, vuestra moderacion y su propio interes les servirán de egemplo, y los restituiran al camino del honor, del cual algunos de ellos se desviaron un momento, y te igualarán con todos los pueblos que han deseudo, no lo dudamos, la misma feliz mudanza, y que han pasado de un estado á otro sin ofender la dignidad de la nacion.

"He nombrado al príncipe de Scaletta por lugar-teniente del Rey en los dominios de la parte de allá del Faro. Unios á él; oid su voz; obedeced al nuevo centro de autoridad establecido en Messina, al que se pueden reunir todos

los buenos ciudadanos.

"He mandado publicar las órdenes para la convocacion del Parlamento y para la eleccion de diputados. Corresponded con vuestras elecciones á las miras de vuestro Monarca, para que se pueda deliberar con madurez sobre vuestras futuras instituciones. Que el amor al orden, la unidad de objeto y el respeto á las leyes predominen en vuestro corazon. La desunion y la discordia os harian perder la felicidad, que es el objeto de nuestros desvelos y de nuestra solicitud; y que conseguida una vez, asegurara la suer-te de la patria. El Rey ha otorgado por mi conducto todas las garantias posibles de sus beneficas intenciones, y yo me complazco en ser el instrumento de ellas, especialmente para el pueblo de Sicilia, que ha sido mas tiempo testigo de mis sentimientos. Nada puede ser mas grato para mí que el verme rodeado de vuestro amor y de vuestra confiauza. Nápoles 28 de Julio de 1820. = Francisco, lugar-teniente general. = El secretario del Interior, Josef Zurlo."

INGLATERRA.

L'ondres 20 de Agosto.

CAMARA DE LOS PARES. __ Continuacion de la sesion

Como la propuesta de lord Liverpool, dirigida á que continuase la causa, quedó admitida por una gran mayoría, hizo el conde Grey una correccion con el objeto de que se suspendiese, y fue desechada por 179 votos contra 64. Se llamó despues á la barra á los abogados de la corona y los de la Reina; y el abogado general pronunció un discurso que ocupó lo restante de la sesion, cuya sustancia

es como sigue:

Al primer súbdito de la nacion se le atribuye haber cometido el mayor de los delitos contra las leyes divinas y humanas; este súbdito es una muger acusada de adulterio con circunstancias agravantes, y ha llegado el caso de rom-per el silencio: preciso es pues que VV. SS. y el público conozcan el pormenor de los cargos que se hacen á la Reina. No puedo prescindir de presentar escenas desagradables para todo corazon honrado; pero permitidme decir que las tengo por ciertas, y puedo probarlas. Empezaré por la épo-ca adonde llegan las declaraciones desde que la Reina salió de Inglaterra, y continuaré la narracion hasta el presente. VV. SS. saben que en 1814, por motivos que ella sola co-noce, y de su propia voluntad, se retiró á un pais extrangero.

Mr. Brougham interrumpió al orador para explicar las causas del viage de la Reina: se quejó de ello el abogado general; y queriendo continuar aquel, se le mandó observar orden, y siguió este su discurso, recordando las principales circunstancias de la salida de la Reina, á quien acompa-naban sugetos distinguidos; su viage á Italia y su permanencia en Milan, en donde entró á servirla Bérgami en calidad de correo, lacayo ó comprador, en cuya clase habia servido antes al general Pino, quien no se sabe si le recomendó à S. M.; pero resulta que Bérgami permaneció al lado de la Reina hasta el punto de salir esta del continente para ve-

nir á Inglaterra.

Renere el abogado general que entre las personas que rodeaban á S. M. habia un niño Ilamado Austin, por quien la Reina tomaba mucho interes, y al cual hizo dormir en su cuarto mismo todo el tiempo que medió desde que salió de Inglaterra hasta que llegó á Nápoles; durante el cual los criados y Bérgami ocupaban generalmente una habitacion apartada de la de S. M. Al siguiente dia de llegar à Nápoles se dispuso que Bérgami se acomodase en un cuarto inmediato al de S. M., con el cual se comunicaba por un pasadizo, y que Austin no durmiese en la sala de la Reina, porque su edad ya no permitia esta proximidad. Haré ver, continuó el abogado general, que en la noche del 9 empezó la intimidad de que se acusa á la Reina, y que duró todo el tiempo que Bergami permaneció á su servicio. (Se continuará.)

FRANCIA.

Paris 18 de Agosto. Segun escriben de Francfort, el elector de Hesse está ya resuelto á dar muy en breve á sus Estados una nueva Cons813

Escriben de Burdeos, con fecha de 23, que al momento de saberse en el teatro que se habia descubierto la conspiracion contra el Rey, pidieron los espectadores se cantasen canciones alusivas à la época feliz de la restauracion de la Monarquía francesa, lo que se verificó en medio de los mayores aplausos; y se conoció muy bien cuantos verdaderos amantes de los Borbones encierra aquella ciudad. Así es como los bordeleses han recibido la noticia de semejante atentado. El 24 se votó una exposicion, que deberá dirigirse por esta ciudad à S. M., manifestando en ella la mas enérgica indignacion contra tan abominable crimen, y la adhesion mas sincera al trono de los Borbones; y pidiendo al mismo tiempo el pronto castigo de los culpables.

NOTICIAS DE ESPAÑA. __ULTRAMAR.

St.1. Cruz de Tenerife 3 de Junio.

Esta villa, distinguida en toda la provincia de Canarias por su amor á la Constitucion política de la Nacion espanola, se había interesado siempre, á par de todos los buenos, en favor de la restauracion del sistema constitucional de la Monarquía, que vió con ligrimas derribado en el año de 1814: sus votos eran constantes; y cuando en la noche de 29 de Abril, con la llegada del bergantin correo el Ligero, se difundió en el público la grata noticia de haber jurado S. M. la Constitución, todos los principales vecinos corrieron las calles con músicas, vivas y repetidas aclamaciones que parecian sin término, y que emanaban de un ardor patriótico, noble y orgulloso. El dia 30 por la tarde se publicó con la gravedad y pompa debidas el Código constitucional en medio de infinitos vivas y aplausos del grande y lucidisimo concurso, llevando el alcalde en sus manos el libro venerable de la Constitucion, y acompañándole el comandante general, toda la oficialidad, autoridades y corporaciones, que al efecto fueron convidadas. El dia 2 de Mayo se solemnizó en la iglesia parroquial matriz el aniversario por las víctimas del memorable Dos de Mayo, acordado por las Cortes generales y extraordinarias, concurriendo à esta funcion el ayuntamiento y los cuerpos militares. El dia 3 se hizo el juramento por el pueblo en las parroquias, y por el ayuntamiento en las casas consistoriales; habiéndolo prestado igualmente en el siguiente dia 4 en medio de la plaza toda la guarnicion y demas militares residentes en el pueblo. El dia 11 se verificó con el mayor orden, acierto y satisfaccion general la eleccion del nuevo ayuntamiento constitucional. En los dias 14 y 15 celebró este vecindario con suegos artificiales, música instrumental y vocal, refresco en las casas consistoriales, iluminacion general y bailes públicos, estos gloriosos acontecimientos, y la colocacion de la lápida, la cual en la tarde del dia 14 fue conducida en un carro dispuesto al efecto con elegancia, al que acompañaban el ayuntamiento, el comandante general, plana mayor, oficiales militares, y todas las autoridades y funcionarios públicos; y ademas 16 ninfas (señoritas de las principales familias del pueblo), vestidas con la hermosa sencillez de trages apropiados á su representacion, llevando en las manos guirnaldas y festones de flores, acompañaban en das ales al arrando la lácida canada a himapañaban en dos alas el carro de la lápida, cantando himnos patrióticos adecuados á las circunstancias y á tan noble escena. El buen orden que ha reinado en estas fiestas públicas, sin el mas ligero movimiento, ni una mera voz perturbadora del orden y contento público en medio de tan vasta re-union de vecindario, prueban la ilustracion y las virtudes sociales de los beneméritos vecinos de este pueblo, tan ilustrado como patriota.

Para colmo de su dicha y tranquilidad llegaron en la noche del 22 en la fragata de guerra la Constitucion el Gese superior político D. Angel Joses de Soberon y el comandante general, nombrado por el nuevo Gobierno, el mariscal de campo D. Juan Joses Ordovás, y sueron recibidos por el ayuntamiento y pueblo con el decoro y distincion

correspondientes.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Cubo (partido de Benavente) 29 de Agosto.

En esta aldea, adonde no habian podido penetrar hasta ahora los verdaderos principios de la libertad civil, se acaba de colocar la lápida sagrada en la nueva plaza de la Constitucion con regocijo general de sus vecinos, celebrando su colocacion con aquellos festejos públicos que han permitido las circunstancias del pueblo, cuales han sido bailes y canticos patrióticos, acompañados de salvas y grandes iluminaciones; con lo que han dado pruebas nada equívocas de amor, fidelidad y adhesion al nuevo sistema, y confian darlas mayores, si llegare el caso de sellar con su sangre el juramento hecho al Rey y á la Constitucion.

Lumbier 31 de Agosto.

En la mañana del 26 de Junio se celebraron en la sala de este ayuntamiento exámenes públicos de los niños que estan bajo la direccion y enseñanza de D. Josef Xavier de

Maiza, maestro de primeras letras de esta villa.

Se dió principio á este solemne acto con un discurso que pronunció el cura párroco, tomando por texto aquellas palabras del art. 25 del cap. Iv de la Constitucion, que dicen: »Desde el año de 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el egercicio de los derechos de ciudadano." Este digno orador probó del modo mas evidente la sabiduría y justicia de este decreto, y concluyó exhortando á los padres á que pusiesen el mayor cuidado en enviar sus hijos á la escuela, y á estos á que se aprovechasen de una ocasion tan ventajosa para labrar su fortuna con utilidad de la Iglesia y del Estado.

De los exámenes resultaron sobresalientes ro niños de primera clase, los cuales fueron premiados con la mayor solemnidad por el alcalde constitucional con una medalla de plata que les puso al pecho, mandándoles que todos los dias festivos se presenten con ella en los divinos oficios.

Los de las otras clases sueron tambien premiados, cada uno segun su mérito, con alhajas de menor valor, pero

propias de su inocente edad.

El dia 30 se celebró el examen de las niñas que estan bajo la direccion de Doña María Tomasa de Funes, y resultaron igualmente sobresalientes 10 de primera clase, á las que se premió del mismo modo que á los niños, poniéndoles en el pecho la señora mas antigua una medalla de plata, y distribuyendo entre las demas varios dijes propios de su edad y de su sexo.

Ovicdo 2 de Setiembre.

Las virtudes filantrépicas, tan gratas á la humanidad, que alivian y consuelan, reciben un nuevo esplendor cuando son practicadas por los ministros de la religion, cuyo instituto parece les impone el deber de egercitarlas en un grado muy

superior á todos los demas hombres.

En este sentido no podemos menos de señalar á la gratitud pública la apreciable virtud y sabiduria del cura párroco de Camuño, en Salas, de esta provincia, D. Emeterio Carvajal, que en el mes de Julio último ha vacunado en su casa 110 niños y niñas, y tres hombres casados, con solo la ayuda del cirujano D. Francisco García, preservándoles por este medio de la plaga tan perniciosa de las viruelas. Cuán persuasiva no será la voz de este digno sacerdote, cuando en la cátedra del evangelio pida y encomiende á sus feligreses que sean humanos, benéficos y compasivos!

Madrid 11 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

CORTES.

Sesion del 11 de Setiembre.

Se leyó el acta de la anterior, á la que se mandaron agregar los votos particulares del Sr. Banqueri contra el reconocimiento de los intereses de la deuda de Holanda. respectivos á los seis años del Gobierno intruso; del Sr. Zubia, contrario á la resolucion del tercer artículo del dictamen sobre el reconocimiento de la misma; y de los Sres. Diaz Morales y Gonzalez Allende contra la de los tres últimos artículos del referido dictamen.

Se nombró al Sr. Giraldo para la comision de Gobierno

interior de las Cortes en lugar del Sr. Castanedo.

No se admitió á discusion una indicacion del Sr. Banqueri para que el Gobierno remitiese los documentos originales que hubiese tenido presentes para la liquidacion de la deuda de Holanda.

Se mandaron repartir los egemplares correspondientes de los 200 remitidos por el ministerio de Hacienda del Real decreto en que se insertaba el de las Cortes, mandando que los eclesiásticos sirvan los empleos civiles por la renta de sus prebendas.

A la comision especial de organizacion de Fuerza armada se mandaron pasar unas ideas del coronel D. Joaquin Ortiz de Zarate sobre las hojas de servicio.

A la de Instruccion pública una exposicion del obispo y universidad de Huesca, para que se tenga presente cuando se trate del plan general de estudios.

A la de Marina una exposicion de D. Diego Escandon,

tesorero principal de rentas de Málaga, sobre las ventajas de unos remos de nueva invencion.

A la ordinaria de Hacienda y de Agricultura reunidas una exposicion presentada por el Sr. Florez Estrada sobre las contribuciones que sufre la sidra en algunos puntos de Astúrias.

Se dió cuenta de una representacion del prelado del convento de la Victoria de Málaga, en la que atendiendo á los inmensos gastos é incomodidades que debe ocasionar el capítulo definitorio que debe celchrarse, mediante á que por la reforma de regulares, de que se ocupan las Cortes, todo será de poca ó ninguna utilidad, pedia se mandase suspender el referido capítulo, como se ha verificado en otras ocasiones de menos importancia; á cuya solicitud accedieron las Cortes.

Manifestó el Sr. secretario que para el nombramiento de los cuatro individuos de la junta suprema de Censura, propuesto por la comision de Libertad de imprenta, habia senalado el Sr. presidente las nueve de la noche del dia de mañana 12 en sesion extraordinaria, y que en la misma se procederia, si quedase tiempo, á la discusion del proyecto de ley sobre el ganado trashumante.

Se leyó el dictamen de las comisiones reunidas de Guerra y Hacienda sobre aumento de prest al egército, cuya discusion señaló el Sr. presidente para la extraordinaria de mañana, difiriendo la del ganado trashumante para la or-

dinaria del dia siguiente.

Se leyó la minuta de decreto de lo resuelto ayer acerca del dictamen de la comision de Premios. Habiendo observado el Sr. Ramonet alguna inexactitud respecto del segundo artículo, hizo una indicacion para que el regimiento que se formase para recibir con el escuadron comprendido en la solicitud del general Riego el nombre de la Constitucion

fuese el que agradara al Gobierno.

Se recordó por varios. Sres, que en este concepto se habia aprobado el dictamen; y despues de algunas contestaciones entre varios Sres., se acordó sustituir este artículo propuesto por el Sr. Calatrava: "El escuadron creado por el general Riego será uno de los que forman alguno de los actuales regimientos de caballería, el cual tomara desde entonces el nombre de regimiento de la Constitucion, se aprobó; y asimismo se mandó hacer la variación que propuso el Sr. Palarea al artículo 1.º, para que en lugar del nombre de ba allon constitucional de Fernando VII, que se daba al creado por dicho general, se le diera el de la Cons-

Se leyó otra minuta de decreto, relativo al reconocimiento de la deuda de Hacienda.

Se oyó con agrado una felicitacion de la junta patrióti-

ca de Mérida, presentada por el Sr. Calatrava.

En seguida se paso á discutir el proyecto de ley presentado por la comision de Legislacion, á consecuencia de las dudas propuestas por D. Mateo Martí y Albiñana, ayudante mayor del batallon ligero de Hostalrich, sobre el modo de tomar parte en las elecciones civiles los militares, leido por primera vez en 2; de Agosto.

Se leyó el primer artículo, que decia asi: »Todos los militares que se hallen en servicio activo, en quienes concurran las calidades que señalan los artículos 18, 19, 20 y 21 del capítulo 4. de la Constitucion, son reputados como vecinos y residentes de los pueblos en que estuvieren con sus

cuerpos, destino ó comision militar."

El Sr. Cortés se opuso al artículo, apoyándose en que no todos los ciudadanos españoles gozan por entero los derechos de tales, sin dejar por eso de serlo, como sucede con los eclesiásticos, ministros, consejeros de Estado y algunos otros; añadiendo que de aprobarle debian resultar muchos inconvenientes, entre otros el de hacerse las elecciones sin conocimiento, siendo muy aventurado que recayesen en personas idóneas, y el de la exposicion á varias intrigas.

El Sr. Ezpeleta le apoyó, y pidió que en todo caso se anadiera que se entendiese solo este privilegio para las elecciones de diputados à Cortes, y no para los de empleos municipales.

El Sr. Medrano opinó que sería conveniente fijar el tiempo de seis meses de residencia, ó el que pareciese oportuno,

para que adquiriesen los conocimientos necesarios.

Manifesto el Sr. Sancho que la privacion de ser elegidos para diputados los consejeros de Estado y otros funcionarios públicos se dirigia á conservar una independencia absoluta entre los dos poderes. Graduó de impolítica la discusion, recordando cuan facil seria extraviar la opinion pública, y juzgando menores todos los inconvenientes á que diese lugar la aprobacion del artículo al que resultaria si se desaprobara.

Pidió el Sr. Vadillo que se fijara la discusion puramente sobre el objeto del primer artículo, y creyó que no de-bia privarse á los militares de lo que se les concedia en el artículo, puesto que la Constitución no les privaba de ello.

Impugnó el artículo el Sr. Romero Alpuente, fundado en que no basta ser ciudadano para concurrir á las elecciones, sino que ademas se requiere la calidad de avecindado residente en la parroquia, con arreglo á la Constitucion, à la que en su concepto se oponia el artículo; siendo ademas risible que se quisiera hacer á los militares vecinos de

Como individuo de la comision contestó el Sr. Gasco á las objeciones de sus preopinantes, conviniendo con el señor

Sancho en lo peligroso é impolítico de la discusion.

Reprodujo el Sr. Navas las reflexiones hechas anteriormente contra el artículo, añadiendo la dificultad que ocasionaria la llegada de un regimiento á un pueblo, aumentando el número de vecinos, al que estaria proporcionado el de electores.

El Sr. Calatrava, absteniéndose de comparar los militares con aquellos empleados civiles que no pueden ser elegidos con arreglo á la Constitucion, manifestó que en esta no se halla ninguna exclusion de los primeros; que los militares no estan en el caso de los empleados civiles que toman por su gusto sus destinos, privandose voluntariamente del goce de ciertos derechos; que la calidad de residencia no admiția dificultad, atendiendo al sentido literal de la palabra, y que donde únicamente se presentaba era en la de vecindad, la cual debia determinarse por las leyes civiles, para lo que servia el artículo propuesto: por último, que estando marcado en la Constitucion el número de electores con arreglo al de vecinos, se salvaria el inconveniente que hacia presente el Sr. Navas, aumentando los electores en proporcion

á los militares que hubiera para elegir.

Continuaron la discusion los Sres. Dolarea, Palarea, Vadillo, Ochoa, el ministro de la Gobernacion de la Península, Calatrava y Freire, oponiéndose al artículo el primero y último, y haciendo presente á las Cortes el expresado ministro algunos inconvenientes, para que en su vista propusiera la comision, si lo tuviese á bien el Congreso, los medios de conciliarlos, para que la benemérita clase militar

goce de este derecho.

El Sr. Calatrava contestó á esto que juzgaba inútil volviese á la comision, si no se manifestaba mas decididamente la voluntad del Congreso; por lo que, despues de haber declarado que no habia lugar á votar sobre el artículo, se mandaron pasar á la comision las indicaciones siguientes.

Una del Sr. Martinez de la Rosa: »que la comision prefije las circunstancias que constituyen vecindad y residencia, asi respecto á los ciudadanos militares como á los demas, para poder egercer el derecho en las elecciones con arreglo à la Constitucion." Otra de los Sres. Golfin, Moscoso, Serrallach y Losada, para que se consideren como vecinos en los pueblos donde se hallen de guarnicion, ó con cualquiera otro destino, con tal que residan en ellos seis meses antes de las elecciones. Otra del Sr. Ezpeleta para que la comision tenga presente que la declaracion de las calidades necesarias para ser tenidos por vecinos y residentes, no es ni puede ser solo para las elecciones de diputedos, sino indeterminadamente para cuanto pueda ser y exigir un vecino. Otra del Sr. Navas: nLos militares deben ser considerados como vecinos y residentes en su parroquia castrense, y por consiguiente tienen derecho de eleccion para diputados à Cortes en su parroquia, y no en otra." Se leyó la siguiente adicion del Sr. Medrano al fin del

320 artículo primero: »con residencia á lo menos de seis meses;" la que retiró su autor por no haber lugar á votar sobre el artículo; y se levantó la sesion.

Las noticias de los periódicos extrangeros que han llegado hoy alcanzan hasta 28 de Agosto las de Inglaterra; las de Paris hasta 1.º de Setiembre, y las de Alemania hasta 25 de Agosto. Seguia la causa de la Reina de Inglaterra, y sus abogados comenzaban á hablar en su favor. El monitor cita el nombre de varios oficiales arrestados con motivo de la conspiracion. El número de los presos era ya de 46; pero ocho habian sido puestos en libertad. La comision de los Pares se reunia diariamente, y llevaba tomadas muchas de-claraciones. Por decreto del Rey se habia disuelto la guardia nacional de Brest, por no haberse portado bien en las escenas tumultuarias ocurridas en aquella ciudad el 17 de Agosto. Parece que todavía no ha manifestado el Austria su verdadero modo de pensar acerca de los acontecimientos de Nápoles; pero se creia generalmente que sus intenciones son pacificas.

En el dia 1.º de Octubre próximo á las diez de la manana se dara principio en el estudio nacional de Clínica interna de esta corte, bajo la direccion del Sr. D. Vicente Martinez, primer médico de camara de SS MM. y AA. RR., caballero de la Real y distinguida orden e pañola de Cárlos 111 &c., á las lecciones de la enunciada parte de la medicina; previniéndose à los sugetos que se propongan ma-tricularse en clase de alumnos que han de presentar al secretario del establecimiento, como requisito indispensable para ello, el grado de bachiller en medicina, conferido por univer idad aprobada, ó bien el de doctor en cirugia, i han sido discípulos de un colegio de esta facultad, conforme á las órdenes de S. M. que rigen actualmente.

Continuacion de la lista tercera, comprensiva de fincas secularizadas que se administran por cuenta del Crédito público & c.

Capellanía fundada por D. Diego Hernandez Canencia en Valdemoro.

Una tierra de 4 fanegas en la raya del término de Valdemoro y Torrejon de Velasco.

Otra idem en el pago de Santiago de 4 fanegas, térmi-

no de Valdemoro.

Otra idem de media fanega en Valdeloshierros, término idem.

Orra idem de igual cabida en el valle de las Monjas.

Otra idem de 7½ fanegas en Senderolomo, en dicho término.

Otra idem de una fanega en el pago de la Lastra, idem. Otra de dos fanegas y medía en el Carrillo de Ortega,

Otra de 6 fanegas á la izquierda del camino de Torrejon de Velasco y su término.

Idem idem de Doña Catalina Abad.

Una tierra en la Tarayuela de Tordesillanos, de 2 fanegas, 2 celemines y 2 estadales. Otra idem en el Gruyero, de 2 fanegas, 7 celemines

y 20 estadales.

Otra idem en el sitio de Tarayuela de Tordesillanos, de una fanega, 11 celemines y 6 estadales.

Capellanía fundada por Doña Catalina Abad en Getafe.

Una tierra en la cañada de S. Marcos, de 2 fanegas, 4 celemines y 7 estadales.

Otra idem de una fanega y 30 estadales. Otra idem en el Quijobal, de una fanega, 7 celemines y in estadales.

Otra idem en los Barros, de una fanega y 8 celemines.

Otra idem idem, de a fanegas y 3 celemines. Otra idem en el hondo de Valdelobos, de una fanega y 6 celemines.

Otra idem en la Cañada, de 10 celemines y 27 estadales. Orra idem de una fanega en la vereda de la Concepcion.

Otra idem en Buenavista, de 3 fanegas, un celemin y 17 estadales.

Otra idem en el Camuerzo, de 4 fanegas y 20 estadales. Otra idem en donde dicen la Cabeza, de 2 fanegas y 23 estadales.

Otra idem idem un poco mas adelante que la anterior,

de 7 fanegas, 8 celemines y 28 estadales.
Otra idem en el mismo sitio á la derecha del Barranco,

Otra idem en donde dicen la Desilla de la huerta, á mano izquierda, de fanega y media.

Otra en la vega de Perales, de fanega y media y 25 es-

tadales. Capellanía fundada de D. Ambrosio de los Herreros en Getafe.

Una en los barrios de Buenavista, de fanega y media. Otra en dicho pago, erial, de 2 fanegas, 8 celemines

y 17 estadales. Otra en Dezmería de Acedinos, de 3 fanegas y 25 es-

tadales.

Otra en dicho pago y Dezmería, de 5½ fanegas.

Otra idem idem mas adentro que la anterior, de 24 fanegas.

Otra en el camino de Parla, de una fanega, 2 celemines y 32 estadales.

Otra á la Alcantarilla, de una fanega y 15 estadales. Otra en Carro Segovia, de una fanega, 3 celemines y

25 estadales.

Ocra mas adelante, de media fanega.

Otra á la Desilla de la huerta, de 2 fanegas y 18 esta-

Otra en el arroyo de Valcárcel, de una fanega, 3 celemines y 25 estadales.

Otra en la Lindera, de una fanega, 8 celemines y 15 estadales.

Otra en las canteras de Pinto, de una fanega.

Otra en Carrapozuela, de 2 celemines.

Otra camino de Fuenlabrada, de 2 fanegas. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Manifiesto que la Junta de Gobierno de Galicia, creada por el pueblo en 21 de Febrero de 1820 para restablecer la Constitucion política de 1812, hace á la Nacion española de sus operaciones y fatigas para el logro de tan grandioso objeto. Se hallará á 4 rs. en las librerías de Ranz y Sanz.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Nombela, en la provincia de Toledo: su dotacion es de 60 rs. anuales, los 20 pagaderos del fondo de propios, y los 40 por los vecinos: ademas 200 rs. para pagar la casa, y la facultad de introducir dos cabezas de ganado en la montanera, y otras dos en la rastrojera. Se dirigirán los memoriales al alcalde constitucional en los 20 dias contados desde la publicación de este anuncio.

Religion y Constitucion hermanadas, por F. A. M., papel que hace ver con datos de la sagrada Escritura estar arreglada la Constitucion española á la santa religion que profesamos. Se hallará en la librería de Viana.

Discurso contra las reuniones formadas en España con el título de patrióticas: por D. P. B. Véndese en la librería de

La Constitucion militar: diálogo. Véndese á siete cuartos

en las librerías de Esparza y de Brun.

La institucion de los mayorazgos, examinada histórica y fi-losóficamente, con un proyecto de ley para su reforma: por D. Manuel María Cambronero. Véndese á 6 rs. en las librerías de Paz y de Sojo.

Conversaciones entre Cándido y Prudencio sobre el estado actual de España, por D. Juan Antonio Llorente. Conversacion sexta sobre la division de provincias, conforme á la Constitucion. Los amantes de la prosperidad general, los sabios, y sobre todo los Sres. diputados de Cortes, descubrirán en este escrito una porcion de ideas luminosas para verificar la division del territorio español, ya que no encuentren una obra enteramente acabada. Véndese á 4 rs. en la librería de Paz.

La junta general de acreedores á la quiebra de Lloret y Sobrino de Zaragoza, anunciada en la gaceta de 2 del corriente para el 17 del mismo, se ha trasladado al domingo 12 de Noviembre próximo, en el mismo sitio y hora.

Para los suscriptores de la gaceta va adjunta en esta NOTA. la sesion de Cortes del dia 7 de Setiembre, segun se publica en su diario.